

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración provincial. - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1790.
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Viernes 28 de Octubre de 1949

Núm. 240

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Jefatura Agronómica de León

Cereales panificables

Superficies mínimas

Dada la importancia destacada que en las nuevas orientaciones acordadas por el Gobierno para intensificar la producción de cereales panificables, tendrá las listas de cultivadores directos entre quienes las Juntas distribuyan los cupos superficiales para el cultivo obligatorio mínimo de trigo y de centeno, se encarece el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Realizar las distribuciones con toda equidad.
- Formular las listas con todo cuidado en la exactitud de nombres, apellidos y cantidades asignadas.
- Sumar todas las columnas de cantidades y firmar todas los miembros de las Juntas al final de las listas de cada pueblo y del resumen, rubricando todas las restantes hojas, pues habrá responsabilidades para las Juntas que distribuyan mal (aparte de devolverse las que no vengán con todas las firmas).
- Exponer un ejemplar de todas las listas en los lugares de costumbre por el plazo reglamentario, leyendo otro ejemplar de cada pueblo en público concejo a la salida de misa en domingo o día de precepto religioso, y notificar individualmente a los forasteros.
- Resolver con urgencia las reclamaciones, contestando justificada-

mente por escrito y también urgentemente, advirtiendo (en caso de desestimación) la posibilidad de alzarse con los requisitos que dice el BOLETIN OFICIAL del 7 del mes en curso.

f) Renitr oportunamente las certificaciones referentes a exposición de listas al público y de reclamaciones y alzadas.

Confía esta Jefatura en que, tanto los Presidentes de las Juntas Agrícolas, como los Jefes de los Cabildos Sindicales autorizados, los miembros de tales entidades y sus Secretarios, colaborarán a la nueva política triguera del Gobierno, que ya ha anunciado algunas de las nuevas medidas favorables para los cultivadores (premios cuantiosos a las tierras mejor cultivadas y a los mejores trigueros, precio libre para los excedentes, posibilidad de vender tales excedentes a través de las Hermandades o Cooperativas, etc.), con lo que además de ejecutar unos trabajos obligatorios, contribuirán a realizar una labor altamente patriótica y favorecerán a sus convecinos, aparte de evitarse las sanciones que en otro caso sufrirían.

León, 25 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 3257

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos, cuya exac-

ción corresponde realizar en el cuarto trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre hasta el 10 de Diciembre siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

En los respectivos Municipios, en cada uno de los días señalados para el cobro, la recaudación deberá estar abierta seis horas, cuando menos, pudiendo verificarse incluso en los días festivos. Sin embargo, los contribuyentes que lo prefieran, podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de su zona, durante los días 1 al 10 del citado mes de Diciembre.

Las oficinas recaudatorias de las capitalidades de zona, que en esta provincia son: las de la capital y Leon-pueblos, instaladas ambas en la planta baja del edificio de la Excmo. Diputación Provincial, y las distintas cabezas de partido, se hallarán abiertas al público, como mínimo, cuatro horas diarias en los treinta primeros días del plazo voluntario, y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los diez últimos. Los contribuyentes de estas capitalidades podrán efectuar el pago de sus cuotas en dichas oficinas durante los cuarenta días del expresado período. (Artículo 61 del Estatuto).

Solamente en la capital de la provincia, con exclusión del extrarradio, se intentará el cobro a domicilio, dentro de los primeros treinta días del período voluntario y con arreglo a normas señaladas en el artículo 62 del Estatuto: 1), preceptiva entrega de papeleta que justifique el intento de cobro, con recogida de su duplicado por el Agente o Auxiliar cobrador, en todo caso de abstención de pago en el acto por el contribuyente, y 2), sobreentendimiento de la renuncia de

éste a efectuarlo en domicilio, cuando la abstención acaezca en dos trimestres consecutivos.

Transcurrido el día 10 del próximo mes de Diciembre sin satisfacer sus recibos los contribuyentes, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 22 al 31 de dicho mes, ambos días inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. (Art. 63).

Los recaudadores facilitarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclamación o no, papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no tuviera en su poder la Recaudación del recibo o los recibos solicitados. La expedición de dicha papeleta sólo procederá en los casos que concretamente señalan los apartados a) y b) del núm. 2.º del artículo 31 del Estatuto.

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, así como la extensión de la diligencia que al dorso contiene, si es que hubiera lugar a recargo, debiendo exigir el contribuyente el cumplimiento de dichos requisitos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, aparte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento del personal recaudador, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas de la cobranza, para ser unidas a las relaciones de deudores a que hace referencia el artículo 67 del Estatuto vigente.

León, 24 de Octubre de 1949.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

ITINERARIO

de cobranza (cuarto trimestre de 1949)

Zona de Astorga

Lucillo, 2 y 3 de Noviembre.
Magaz de Cepeda, 3 de id.
Villarejo, 3 y 4 id.
Santa Marina del Rey 5 y 6 de id.
Quintana del Castillo, 5 y 6 id.
Llamas de la Ribera, 5 y 6 de id.
Luyego, 6 y 7 id.
Carrizo de la Ribera, 7 y 8 id.
Villagatón, 7 y 8 id.
Hospital de Orbigo, 8 de id.
Castrillo de los Polvazares, 10 id.
Turcia, 11 y 12 de id.
Villamejil, 12 id.
Val de San Lorenzo, 13 y 14 id.
Valderrey, 13 y 14 id.
Villaobispo de Otero, 13 de id.
Benavides, 14 y 15 id.
Rabanal del Camino, 17 id.
Santiago Millas, 17 y 18 de id.
Santa Colomba Somoza 18 y 19 id.
San Justo de la Vega, 19 y 20 id.
Brazuelo, 20 y 21 id.
Truchas, 25 al 27 id.
Astorga, durante todo el período.
Villares de Orbigo, 7 de Noviembre.

Zona de La Bañeza

Alija Melones, 1 y 2 de Noviembre.
La Antigua, 3 y 4 id.
La Bañeza, durante todo el período.
Bercianos del Páramo, 2 de Noviembre.

Bustillo del Páramo, 1 y 2 id.
Castrillo de la Valduerna, 4 id.
Castrocalbón, 9 y 10 id.
Castrocontrigo, 12, 13 y 14 id.
Cebrones del Río, 20 y 21 id.
Destriana, 4 y 5 id.
Laguna Dalga, 2 y 4 de id.
Laguna de Negrillos, 6 y 7 de id.
Palacios de la Valduerna, 29 de id.
Pobladura de Pelayo García, 5 y 6 id.
Pozuelo del Páramo, 5 y 6 id.
Quintana del Marco, 8 y 9 id.
Quintana y Congosto, 15 y 16 id.
Regueras de Arriba, 8 y 9 de id.
Riego de la Vega, 24 y 25 id.
Roperuelos del Páramo, 22 y 23 de id.
San Adrián del Valle, 10 y 11 de id.
San Cristóbal de la Polantera, 17 y 18 idem.

S. Esteban de Nogales, 11 de id.
San Pedro Bercianos, 2 de id.
Santa Elena de Jamuz, 16 y 17 id.
Santa María de la Isla, 27 id.
Santa María del Páramo, 22 y 23 id.
Soto de la Vega, 28 y 29 id.
Urdiales del Páramo, 3 de id.
Valdefuentes del Páramo, 10 y 11 id.
Villamontán la Valduerna, 22 y 43 id.
Villazala, 8 de id.
Zotes del Páramo, 12 y 13 id.

Zona de León 2.ª (pueblos)

Armunia, 3 y 4 de Noviembre.
Carrocera, 3 id.
Cimanes del Tejar, 4 id.
Cuadros, 27 y 28 id.
Chozas de Abajo, 6 y 7 id.
Garrafe, 5 y 6 id.
Gradefes, 3, 4, 5, 6, y 7 id.
Mansilla de las Mulas, 29 id.
Mansilla Mayor, 13 de id.
Onzonilla, 3 y 4 id.
Rioseco de Tapia, 10 y 11 id.
Santovenia, 6 y 7 de id.
San Andrés Rabanedo, 7 y 8 id.
Sariegos, 25 y 26 id.
Valdefresno, 10 y 11 id.
Valverde de la Virgen, 27 y 28 id.
Vega de Infanzones, 20 y 21 id.
Vegas del Condado, 17, 18 y 19 id.
Villadangos, 22 id.
Villaquilambre, 10 y 11 id.
Villasabariego, 14 y 15 id.
Villaturiel, 24 y 25 id.

Zona de Murias de Paredes

Las Omañas, 1 de Noviembre.
Cabrillanes, 17 id.
Campo de la Lomba, 7 de id.
Láncara de Luna, 7 de id.
Los Barrios de Luna, 29 de id.
Murias de Paredes, durante todo el período.

Palacios del Sil, 23 de id.
Riello, 8 y 9 id.
San Emiliano, 18 id.
Santa María de Ordás, 2 id.
Soto y Amío, 10 id.
Valdesamario, 3 id.
Vegarrienza, 6 id.
Villablino, 24, 25 y 26 id.

Zona de Ponferrada

Torre del Bierzo, 6 y 7 de Noviembre.
Bembibre, 29, 30 y 31 id.
Benusa, 18 y 19 id.
Borrenes, 22 id.
Cabañas Raras, 12 id.
Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogarejas), 21 y 22 id.
Castropodame, 8 y 9 id.
Congosto, 2 id.
Cubillos del Sil, 12 y 13 id.
Encinedo (a cobrar en Quintanilla), 24 y 25 id.
Folgoso de la Ribera, 27 y 28 id.

Fresnedo, 11 id.
Iguña, 11 de id.
Los Barrios de Salas, 12 y 14 id.
Molinaseca, 8 y 9 id.
Noceda, 6 id.
Páramo del Sil, 20 y 21 id.
Ponferrada, durante todo el período.
Priaranza, 9 de Noviembre.
Puente Domingo Flórez, 20 id.
San Esteban de Valdeza, 4 id.
Toreno, 22 y 23 id.

Zona de Riaño

Prado de la Guzpeña, 2 de Noviembre.
Puebla de Lillo, 2 y 3 id.
Vegamián, 4 y 5 id.
Reyero, 4 id.
Salamón, 7 de id.
Maraña, 8 id.
Acebedo, 8 de id.
Burón, 9 id.
Boca de Huérgano, 10 id.
Piedrosa del Rev, 10 id.
Riaño, durante todo el período.
Crémenes, 14 id.
Renedo de Valdetuéjar, 15 id.
Sabero, 16 id.
Prioro, 17 id.
Valderrueda, 18 y 19 id.
Oseja de Sajambre, 21 de id.
Posada de Valdeón, 21 id.
Cistierna, 21, 22 y 23 id.

Zona de Sahagún

Almanza, 3 y 4 de Noviembre.
Bercianos del Camino, 4 de id.
Calzada del Coto, 12 id.
Castroterra, 14 id.
Canalejas, 2 id.
Cebanico, 5 y 6 id.
Cea, 19 y 20 id.
Cubillas de Rueda, 2, 3 y 4 id.
El Burgo-Ranero, 8 y 9 id.
Escobar de Campos, 7 id.
Galleguillos de Campos, 4 y 5 id.
Gordaliza del Pino, 18 id.
Grajal de Campos, 7 y 8 id.
Joara, 14 id.
Icarilla de las Matas, 7 y 8 id.
La Vega de Almanza, 6 y 7 id.
Sahagún, durante todo el período.
Saelices del Río, 9 de Noviembre.
Santa María Monte de Cea, 11 y 12 id.
Santa Cristina Valmadrigal, 12 id.
Valdepolo, 8, 9 y 10 id.
Vallecillo, 22 de id.
Villamol, 6 de id.
Villamoratiel, 2 id.
Villaverde Arcayos, 11 id.
Villaselán, 12 y 13 id.
Villamartín de Don Sancho, 12 id.
Villazanzo de Valderaduey, 26 y 27 id.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 2 y 24 de Noviembre.
Ardón, 7 y 8 id.
Cabreros del Río, 18 id.
Cámpazas, 23 id.
Campo de Villavieja, 16 id.
Castilfalé, 22 id.
Castrofuerte, 21 id.
Cimanes de la Vega, 1 y 21 id.
Corbillos, 19 id.
Cubillas, 20 id.
Fresno de la Vega, 19 y 20 id.
Fuentes de Carbajal, 18 id.
Gordoncillo, 15 y 16 id.
Gusendos de los Oteros, 15 id.
Izagre, 17 id.
Matadeón, 14 id.
Matanza, 13 id.
Pajares de los Oteros, 11 y 12 id.
San Millán de los Caballeros, 12 id.
Santas Martas, 14 y 15 id.
Valdemora, 11 id.

Toral de los Guzmanes, 5 y 26 id.
 Valderas, 6, 7, 8 y 9 id.
 Valdevimbre, 9 y 10 id.
 Valencia de Don Juan, durante todo el período.
 Valverde Enrique, 5 de id.
 Villabraz, 4 id.
 Villacé, 11 id.
 Villademor de la Vega, 6 y 26 id.
 Villafer, 2 id.
 Villaornate, 3 id.
 Villamandos, 3 de id.
 Villamañán, 27 y 28 id.
 Villanueva de las Manzanas, 26 id.
 Villaquejida, 2 y 22 id.

Zona de La Vecilla

Boñar, 26, 27 y 28 de Noviembre.
 Cármenes, 20 de id.
 La Ercina, 18 y 19 de id.
 La Pola de Gordón, 8, 9 y 10 id.
 La Robla, 12 y 13 id.
 La Vecilla, durante todo el período.
 Matallana, 17 de Noviembre.
 Villamanín, 5 y 6 de id.
 Santa Colomba, 22 y 23 id.
 Valdelugueros, 1 id.
 Valdepiélagos, 3 id.
 Valdeteja, 2 id.
 Vegacervera, 21 id.
 Vegaquemada, 24 y 25 id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 8 y 9 de Noviembre.
 Balboa, 8 y 9 id.
 Barjas, 3 y 4 id.
 Berlanga, 3 y 4 id.
 Cacabelos, 28, 29 y 30 id.
 Camponaraya, 10 y 11 id.
 Candín, 15 id.
 Carracedelo, 11 id.
 Corullón, 6 y 7 id.
 Fabero, 10 y 11 id.
 Oencia, 17 y 18 id.
 Paradaseca, 15 id.
 Peranzanes, 21 id.
 Sancedo, 18 id.
 Sobrado, 13 y 14 de id.
 Trabadelo, 13 id.
 Valle de Finolledo, 15 y 16 id.
 Vega de Espinareda, 20 y 21 id.
 Vega de Valcarlos, 6 y 7 id.
 Villadecanes, 9 y 10 id.
 Villafranca, durante todo el período.

3221

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA-ANUNCIO

La Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», S. A., solicita autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios de tensión desde la red de Hidroeléctrica de la «Prohivida», S. A., hasta la mina «Pesetera», propiedad de la citada Sociedad y situada, en Caboalles de Arriba.

La longitud de la línea a construir es de 189 metros y cruza la carretera de Caboalles a Degaña, en el kilómetro 3,350.

La empresa peticionaria solicita asimismo declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y particula-

res afectados por el Proyecto y cuya relación de propietarios se adjunta a la presente nota para su conocimiento.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Alcaldía de Villablino y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 15 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos.

Relación de propietarios

D. Aurelio Benitez, Caboalles de Arriba, término municipal de Villablino.

D. Aurelio Benitez, id., id.
 D. Francisco Argüelles, id., id.
 D. José Collar, id., id.
 Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., id., id.

3092 Núm. 767.—75,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente la distribución de las contribuciones especiales derivadas del proyecto de pavimentación de la calle de Ramiro F. Balbuena, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto el expediente para su examen en la Secretaría municipal, y que durante dicho plazo y siete días más se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular contra el expresado reparto.

León, 22 de Octubre de 1949.—El Alcalde, José Eguigaray 3194

Ayuntamiento de Villaselán

En cumplimiento de lo acordado y aprobado por esta Comisión Gestora, se anuncia concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Oficial de este Ayuntamiento, con el haber anual de seis mil pesetas, quinquenios graduales del diez por ciento y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los solicitantes deberán acreditar ser español, varón, de edad comprendida entre los 20 y 30 años.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de quince días, a contar del día siguiente al en que se publique en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán presentadas ante la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde y reintegradas con póliza de 1,50 ptas.

3.ª A la solicitud deberán acompañar:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde-Presidente de donde sea vecino el solicitante.

e) Certificado de plena adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. - S. o Gobierno Civil.

f) Declaración jurada de no estar sometido a ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido ni expulsado de ningún Cuervo del Estado, Provincia y Municipio.

4.ª Pasado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento convocará a los admitidos para efectuar un examen, que consistirá en escritura al dictado, algunos temas de derecho administrativo; Estado, Provincia y Municipio, su funcionamiento y relación que guardan, o deberes del Municipio para con el Estado y la Provincia, y algunos temas de cultura general, resolver problemas de interés, regla tres propuestos por el Tribunal.

Será mérito de preferencia haber desempeñado alguna Secretaría con carácter interino o accidental por más de dos años.

5.ª El que resultare nombrado tomará posesión de la plaza provisionalmente, y si al mes obtiene la declaración de suficiencia y aptitud, se declarará nombrado en propiedad, sirviéndole de abono los servicios prestados con carácter provisional.

6.ª El Tribunal se hallará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente, un Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, un concejal del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento.

Villaselán, 21 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Lino Ampudia.

3210 Núm. 770.—123,00 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

Acordada por este Ayuntamiento la cesión gratuita al Estado del solar que ocupa la Casa Ayuntamiento, para construir sobre el mismo las Oficinas de Correos y Telégrafos, con viviendas para sus empleados, mediante el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales,

se abre información pública por término de quince días naturales, durante las horas de oficina.

A esta información podrán únicamente acudir, por escrito, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia, y las Corporaciones o entidades de interés público y general y de carácter social y económico, radicantes en este término municipal, todo esto según previene el Decreto de 25 de Marzo de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riño, 20 de Octubre de 1949.—
El Alcalde, Fidel de Pablo. 3208

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Dou Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Juzgado la siguiente sentencia:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Bernardo Rodríguez Gallego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Crespo Hevia, y dirigido por el Letrado D. Julián Rojo, y de otra, como demandados, don Teófilo Rastrollo Caballero, mayor de edad, industrial y vecino de Badajoz, y D. José Oliva Escaler, de las mismas circunstancias y vecindad, declarados en rebeldía por incomparecencia en los autos, sobre pago de siete mil setecientos ocho pesetas con noventa céntimos e intereses, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta a nombre de D. Bernardo Rodríguez Gallego, contra D. Teófilo Rastrollo Caballero y don José Oliva Escaler, debo condenar y condeno al demandado D. Teófilo Rastrollo Caballero, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor la suma de siete mil setecientos ocho pesetas con noventa céntimos, con más el interés legal de la misma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día veinticinco de Febrero del corriente año hasta su total pago, absolviendo al demandado Sr. Oliva y sin hacer privativa asignación de las costas causadas a ninguna de las partes. Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo

dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Lo inserto concuerda fielmente con su original.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Teófilo Rastrollo Caballero y D. José Oliva Escaler, expido el presente que firmo en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

3162 Núm. 769.—100,50 ptas.

Juzgado comarcal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de la ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado, del año actual y del que se hará bastante mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se testimonian a continuación:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta jurisdicción, los precedentes autos de proceso civil de cognición, instados por D. Aurelio Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta población, bajo la dirección del Abogado D. Bienvenido Álvarez Martínez, contra D. Justo García Andueza, también mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de tres mil doscientas setenta y dos pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este proceso, debo condenar y condeno al demandado don Justo García Andueza, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor D. Aurelio Rodríguez Álvarez, la suma de tres mil doscientas setenta y dos pesetas, que en la misma se reclaman, imponiéndole además por imperativo legal las costas procesales.

Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía del demandado le será notificada en la forma dispuesta para los litigantes de esta condición, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fué publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Justo García Andueza, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Paciano Barrio.

3180 Núm. 768.—56,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro.
Don Inocencio Santos Aceves, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 51 del año corriente; contra Jesús Conde Gordón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 7 de Octubre de 1949. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso de Ochoa, Juez Comarcal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre estafa contra Jesús Conde Gordón, mayor de edad, soltero, viajante, domiciliado últimamente en León, calle Paloma, núm. 7 y en la actualidad en ignorado paradero, a virtud de denuncia de Daniel Sáez.

Parte dispositiva: Fallo. Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Conde Gordón, a la pena de 15 días arresto menor que cumplirá en prisión, sirviéndole de abono la prisión sufrida como autor de una falta consumada de estafa. También se le condena como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice al perjudicado don Daniel Sáez Santiuste, de la cantidad de 175 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, y firmo.—José Ramón Alonso.—Rubricado.

Publicación: La presente sentencia fué dada y publicada por el señor Juez Comarcal en audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe —Inocencio Santos.—Rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserto concuerda bien y fielmente con el original que obra en el juicio citado a la cabeza.

Para que conste y sirva de notificación a dicho denunciado, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los Boletines Oficiales que visada y sellada por el Sr. Juez Comarcal, firmo en Miranda de Ebro a 20 de Octubre de 1949.—El Secretario, Inocencio Santos.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible). 3175